RESOLUCIÓN Nº 017-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de marzo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Decreto Legislativo N° 1496 y Resolución N° 005-2020-AU, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.03.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado [9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata, el cargo es a Dedicación Exclusiva[11];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, ***Decanos*** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[12];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[13];

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, ***Decanos*** y Director de la Escuela de Posgrado, ***deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[14];

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 017-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de marzo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y ***Decanos*** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[15];

Que, Para ser elegido ***Decano*** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.
La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…)[16];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al ***Decano***, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[17] modalidad virtual (meet);

Que, en el país se atraviesa por una emergencia sanitaria debido COVID 19 existiendo restricciones para evitar el contagio y la propagación del virus;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.03.2021, acuerdan convocar a Elecciones Generales para 30.04.2021 del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 30.04.2021 al 30.04.2025, recepcionar a partir del 20, 21, 22 y 23 de abril del año 2021, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe** y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 30 de abril del 2021, a horas 10:30 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, ***por el periodo de 04 años a partir del 30.04.2021 al 30.04.2025***.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a.	Convocatoria	30 de marzo del 2021
b.	Inscripción de candidatos	20, 21, 22 y 23 de abril del 2021
c.	Depuración de candidatos	26 de abril del 2021
d.	Publicación de candidatos	27 de abril del 2021
e.	**ELECCIONES**	**30 de abril del 2021**
f.	Proclamación de ganador	30 de abril del 2021

Art. 2° **RECEPCIONAR** a partir del 20, 21, 22 y 23 de abril del año 2021, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe**.

Art 3° **ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir

[15] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 017-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de marzo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR: **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

Dr. Hilario Romero Giron
SECRETARIO (e)

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	